



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTO.

TREHUACO, 22 ENE 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0014

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña **ELBA PROSPERINA SÁNCHEZ RAMÍREZ, RUT N° [REDACTED]**, nacida el **[REDACTED]** domiciliada en **Calle Andrés Cruz Rebollo N° 47, Colación Villa El Sol**, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, a contar del día 02 de enero de 2.021 y regirá por tiempo indefinido.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº ASESOR JURÍDICO

Archivo Cataloga Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 28 de diciembre de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad № [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola № 460, de la ciudad de Trehuaco y doña ELBA PROSPERINA SÁNCHEZ RAMÍREZ, RUT № 13.619.732-2, nacida el [REDACTED] de [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] calle Andres Cruz Rebollo № 4, Población Villa El Sol, comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, ubicado en Gonzalo Urrejola № 460, de la comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento dependiente del DAEM y a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Jefe del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: El empleador se compromete a^r otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2.021 y regirá por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

Sáu ches

ELBA SANCHEZ RAMIREZ
RUT.: Nº [REDACTED]

